

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocurre el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de precios topes máximos de los artículos que se indican que regirán en esta provincia la semana comprendida entre los días 10 y 16 del presente mes, ambos inclusive.

	Al Detallista	Al público
Manzanas: Corriente	7,00	9,00
Peras: Duquesa	10,50	12,50
Naranja: Berna	10,50	12,00
" Corriente	8,00	9,50
Limonas: Berna	8,00	10,00
" Corrientes	7,00	9,00
Uvas	8,50	10,00
Patatas	2,15	2,40
Acelgas	4,25	5,00
Espinacas	8,00	8,50
Repollo: Corriente	2,00	3,00
Cebollas	2,25	3,00
Tomate: Selecto	5,00	6,25
" Corriente	4,00	5,25
Judías verdes	8,50	10,00
Pimientos	10,00	11,25
Lechugas	3,75	4,50
Zanahorias	8,00	9,00
Guisantes	6,00	8,00

Dichos precios se entienden por kg., incluidos arbitrios municipales

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 7 de agosto de 1959.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de emplazamiento

El señor Juez municipal del Juzgado número dos de esta población, sito en el Palacio municipal de Justicia, Plazuela de los Remedios, en

autos de juicio de cognición sobre reclamación de ocho mil pesetas, promovidos por don José María Lavandera Fernández, mayor de edad, casado, productor, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García, defendido por el Letrado don José Antuña Alonso; contra don Enrique Estrada, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, casado, productor, vecino de Gijón, Pumarín, Perchera, y

contra las demás personas desconocidas e inciertas, herederos de don Rufino Alvarez González, fallecido, vecino que fue de Gijón, Pumarín, ha acordado, en proveído de esta fecha, emplazar a dichos demandados a fin de que en el improrrogable término de seis días comparezcan en este Juzgado a contestar la demanda contra ellos promovida, por escrito y con las demás formalidades de Ley, apercibiéndoles de que, caso de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a las personas desconocidas e inciertas, herederos de don Rufino Alvarez González, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

DE LUARCA

Don Fernando Díaz Sanjurjo, Secretario del Juzgado Municipal de Luarca, (Oviedo).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil que se dirá se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Luarca, a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. El señor don Ignacio Martínez Alonso, Juez municipal sustituto en funciones de esta villa y su término, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil, promovidos por el Procurador don Heliodoro Fernández de la Vega, en nombre y representación de doña María Avello Colado, asistida de su esposo don Manuel González García, mayores de edad, labradores y vecinos de Alienes, en este concejo,

obrando en beneficio de la comunidad hereditaria nacida del fallecimiento de don Celestino Avello Menéndez y de la formada por dicha herencia con don Antonio Rodríguez, contra don Aurelio Menéndez Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Alienes; don José Rodríguez González, mayor de edad, casado, y vecino de Olivos, República Argentina, y cualquiera otra persona desconocida e incierta que pudiera tener interés en el asunto que se plantea, versando éste sobre validez de escritura pública y otros extremos.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Heliodoro Fernández de la Vega, en nombre y representación de doña María Avello Colado, asistida de su esposo, que actúa en beneficio de la comunidad hereditaria nacida del fallecimiento de su padre don Celestino Avello Menéndez, y de la formada por dicha herencia con don Antonio Rodríguez, condenando al demandado don José Rodríguez González a tener por válida y eficaz la escritura pública que otorgó en Treviás el veinticinco de mayo de mil novecientos veintidós, con el don Celestino, reconociendo a este último, hoy la comunidad hereditaria formada por sus herederos, el derecho de propiedad plena sobre la mitad proindivisa del monte llamado Marqués, descrito en el hecho segundo de la demanda. Asimismo debo estimar y estimo la demanda con relación al demandado don Aurelio Menéndez Alvarez, declarando que no tiene ningún derecho sobre el expresado monte Marqués, y que éste pertenece en su totalidad a la comunidad formada por la herencia del don Celestino Avello y don José Rodríguez, condenando al don Aurelio a abstener-

se en lo sucesivo de penetrar en el monte Marqués, en la parte que corresponda a los herederos de don Celestino Avello Menéndez. En cuanto a costas causadas en estos autos, debo de condenar y condeno al pago de todas las causadas al demandado don José Rodríguez González. No solicitándose por la parte actora notificación personal de la sentencia en término de tres días, a las personas desconocidas e inciertas que tengan interés en el presente litigio, se notificará a los mismos en la forma prevenida por los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—I. Martínez.—Rubricada y sellada.

Y para que conste, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por conducto del Excmo. señor Gobernador civil de Asturias, a efectos de notificación de los demandados en rebeldía, personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en dichos autos, libro el presente, visado por el señor Juez, que firmo en Lluarca, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez municipal.

DE LLANES

Don Félix Salgado Suárez, Juez de primera instancia del partido judicial de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Llanes, veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, el señor don Félix Salgado Suárez, Juez de primera instancia del partido, ha visto los presentes autos ejecutivos promovidos por don José Sordo Romano, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Porrúa, representado por el Procurador doña Gloria Ampudia Vega, y dirigido por el Letrado don Santiago González de la Fuente, contra don Jenaro Fernández González, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de Parres, hoy en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta

hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueran del deudor don Jenaro Fernández González, y con su producto hacer el pago al ejecutante por la cantidad reclamada de veinticinco mil pesetas de principal, con sus intereses al cuatro por ciento desde la interposición de la demanda y costas causadas y que se causen hasta el definitivo pago.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al deudor don Jenaro Fernández González, expido el presente.

Dado en Llanes, a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

TESORERIA

La Excmo. Diputación provincial de Oviedo, en sesión celebrada el 29 de julio último, como concesionaria del Servicio recaudatorio en la provincia, acordó el nombramiento, con carácter interino, de Recaudador de Contribuciones de la 1.ª Zona de Oviedo, a don Angel Mijares Barros, por fallecimiento de su titular don Alejandro Mulas Herranz.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación.

Oviedo, 5 de agosto de 1959.—El Tesorero de Hacienda.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Conservas Garavilla, Sociedad Anónima (Arrendataria de la señora viuda de don Generoso González), en solicitud de autorización para ampliar elementos en fábrica de conservas de pescado.

Esta Delegación de Industria de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a Conservas Garavilla, Sociedad Anónima (Arrendataria de la señora viuda de don Genero-

so González), para ampliar elementos en fábrica de conservas, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de cuatro meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas municipales.

8.ª Esta autorización no supone variación en los cupos de primeras materias asignados a esta industria.

9.ª Asimismo esta autorización supone el cumplimiento del contrato concertado con la arrendadora del negocio.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial. Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 10 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe.

Conservas Garavilla, S. A. (Arrendataria de la señora viuda de don Generoso González).—San Juan de la Arena.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

No altera la capacidad teórica de producción fijada a esta industria, según Circular 704 de la D. G. I. (460.000 kilogramos de conservas, en año de 300 días y jornada de 8 horas).

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Joaquín Alonso Díaz "Industrial Alonso", en solicitud de autorización para adicionar a su industria de construcciones metálicas y mecánicas, forja, cerrajería y fundición, la fabricación de tractores agrícolas y sus accesorios.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Joaquín Alonso Díaz "Industrial Alonso", para adicionar a su industria la fabricación de tractores agrícolas y sus accesorios, solicitado de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª En el plazo de tres meses deberá completarse en esta Delegación

ción las características del tractor a producir, peso, ruedas, etc., que no figuran en este expediente considerándose de interés que active sus esfuerzos para la exportación de la producción.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentós a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Oviedo, a 25 de junio de 1959.—
El Ingeniero Jefe.

Señor don Joaquín Alonso Díaz "Industrial Alonso".—Calle Arcipreste de Hita.—Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

500 tractores año accionados por motores alimentados por gas-oil.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Manuel García Pérez, vecino del barrio de los Pedrouzos, Vegadeo (Oviedo), solicita la inscripción a su favor en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que viene disfrutando en el río Monjardín, en término de Ferreira, Ayuntamiento de Vegadeo (Oviedo), con destino al riego de la finca denominada "Prado Grande", de una hectárea, y accionamiento de un molino harinero de dos piedras.

Lo que se hace público advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Vegadeo, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Doctor Casal, número 2-3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 29 de julio de 1959.—El Ingeniero Director, César Conti.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Devolución de fianzas

Terminadas las obras de "Riegos de conservación en la S. r. (VI) 13 (Madrid) Adanero-Gijón, kilómetros 411 al 444", ejecutadas por "Pedro de Elejabeitia, Contratas, Sociedad Anónima", se abre información pública por término de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías de Lena, Mieres y Oviedo, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista, por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 6 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe.

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA CAJA DE RECLUTAS NUMERO SESENTA Y UNO DE OVIEDO

Relación nominal de los mozos del remplazo de 1959, que en el juicio de revisión celebrado por la expresada, en el año en curso, fueron declarados Prófugos, con expresión de los padres y naturaleza de los mismos.

(Continuación)

Ayuntamiento de Caso:

Vicente Fernández Peón, de Prudencia, de Bezanes.

César Gallinar Fernández, de César y Estela, de Campo.

Paulino Prado Martínez, de Paulino y Teresa, de Tanes.

Ricardo Suárez Sogo, de Antonio y Mariana, de Bueres.

Severino Viñas del Río, de Ramón y Nemesia, de Tarna.

Ayuntamiento de Colunga:

Julio Severino Castaño Cortina, de Severino y Jesusa, de Carrandi.

Maximino Germán Coya, de Manuel y Josefina, de Libardón.

Antonio Dual, de Elena, de Colunga.

Juan Echevarría González, de Bernardo y Teresa, de Lastres.

César Luis Lesmes Collado, de Fabián y María, de Libardón.

Fernando Llera Agüero, de María, de Lastres.

Jesús Leopoldo Sevares Collado, de Jesús y María Concepción, de Libardón.

Ayuntamiento de Gijón

Gonzalo Alonso Rodríguez, de Angel Manfredo y Esther, de Gijón.

Francisco Arranz Bousoño, de Avelino y Carmen, de Gijón.

Antonio Camaño Prieto, hijo de Manuel y Adelaida, de Gijón.

Francisco Canal Menéndez, hijo de Manuel y Argentina, de Gijón.

José Luis Cases Noval, hijo de José y Araceli, de Gijón.

José del Castro García, hijo de José y Rufina, de Gijón.

Arturo Centenera Alonso, hijo de Esteban Tarsicio y Carmen, de Gijón.

Ignacio Gostales Sánchez, hijo de Fermín y Rosario, de Gijón.

David Díaz Cuervo, hijo de Constantino y Purificación, de Gijón.

Santiago Díaz Fernández, hijo de Julia, de Gijón.

Enrique Díaz García, hijo de Fernando Luis y Videla, de Gijón.

Julio Díaz García, hijo de Romualdo y Dolores, de Gijón.

José Manuel Fernández Fernández, hijo de Honorina de Gijón.

Luis Fernández Fernández, hijo de Isidoro y Elena, de Gijón.

Adolfo Frade González, hijo de Adolfo y Josefa, de Gijón.

José Ramón Frieria Rodríguez, hijo de Aquilino y Consuelo, de Gijón.

Arturo García García, hijo de Arturo y Josefa, de Gijón.

Antonio González Fernández, hijo de Antonio y Carmen, de Gijón.

Carlos González González, hijo de Manuel y Adela, de Gijón.

Juan Guardino Pascual, hijo de Francisco y María Luisa, de Gijón.

José Gutiérrez García, hijo de Julián Pedro y Angeles, de Gijón.

Guillermo Hevia More, hijo de Ramón y Victoria, de Gijón.

Carlos Junquera Cuevas, hijo de Rufino Carlos y Belarmina, de Gijón.

Julio López López, hijo de Joaquín y Amelia, de Gijón.

Julio Llanceza González, hijo de Julio y María, de Gijón.

Francisco Martínez Pico, hijo de Salvador y Natalia, de Gijón.

Silvestre Miranda Guijarro, hijo de Antonio y Carmen, de Gijón.

Ernesto Muñiz López, hijo de Ernesto y Mercedes, de Gijón.

Francisco Ordóñez González, hijo de Francisco y Julia, de Gijón.

Carlos Puente Baldajos, hijo de Emilio y Dolores, de Gijón.

Belarmino Rato Gutiérrez, hijo de Belarmino y Florentina, de Gijón.

Basilio Rodila Razada, hijo de Basilio y María, de Gijón.

José María Rodríguez Menéndez, hijo de José María y Amelia, de Gijón.

Idocio Salgado Estrada, hijo de Idocio y Filomena, de Gijón.

José Luis Tuero del Busto, hijo de Elías y Angeles, de Gijón.

José Manuel Varela Flores, hijo de Josefa, de Gijón.

Senén Vega Carballo, hijo de Senén y Isolina, de Gijón.

Juan Villanueva Truébano, hijo de Teresa, de Gijón.

Ayuntamiento de Langreo

Raimundo Alonso Fernández, hijo de José y Hortensia, de La Felguera.

Corsino Costillas García, hijo de Juan y Rufina, de Barros.

Modesto Díaz Ornia, hijo de Modesto y María, de La Felguera.

José Fernández García, hijo de Angeles, de Tuilla.

Luis Gómez Casais, hijo de Manuel y Josefa, de Barros.

Florentino González Fernández, hijo de Dolores, de Sama.

Manuel López González, hijo de Manuel y Pilar, de Sama.

Jesús Martínez Castaño, hijo de Jesús y Herminia, de Sama.

Julio Peral Díaz, hijo de Ana, de Sama.

Angel Suárez Fernández, hijo de Celestino y Corna, de Lada.

Joaquín Tuñón Alonso, hijo de José y Laudelina, de La Felguera.

Constantino Velasco Vega, hijo de Raimundo y Consuelo, de Riaño.

Ayuntamiento de Laviana

Félix-V. Blanco Baragaño, hijo de Félix y Carmen, de Pola Laviana.

Rodolfo Cambor Zapico, hijo de Rodolfo y Carmen, de Pola Laviana.

Manuel Gómez Sánchez, hijo de Alfredo y Josefa, de Pola Laviana.

Maximino Martínez Cortina, hijo de Maximino y María Olvido, de Paníceres.

Manuel Rodríguez, hijo de Rosa, de Llamarga.

(Continuará)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE IBIAS

Anuncios

En la oposición convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Administrador Recaudador de Arbitrios de este Ayuntamiento, ha sido admitido a la práctica de los ejercicios, el único aspirante don Jesús Emilio Rodríguez Hortas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 4.^a de la convocatoria de referencia.

Ibias, 31 de julio de 1959.—El Alcalde, José R. Fernández.

—:—

En la oposición convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, ha sido admitido a la práctica de los ejercicios, el único solicitante don Angel Ramón Barrero de la Peña.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 3.^a de la convocatoria de referencia.

Ibias, 31 de julio de 1959.—El Alcalde, José R. Fernández.

DE LLANERA

Subasta edificios San Cucao

En la sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 28 de marzo de 1959, fueron aprobados los pliegos de condiciones para la enajenación, mediante subasta, del antiguo edificio escolar y de las viviendas de Maestros de San Cucufate.

Durante el plazo de ocho días desde este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones a efectos de reclamaciones, que podrán presentarse durante el citado plazo en las oficinas municipales.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 312 de la Ley de Régimen Local en relación con el artículo 24 y adicional primera del Reglamento de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Llanera, 16 de julio de 1959.—El Alcalde

DE OVIEDO

EDICTOS

Se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones, que la Excm. Corporación municipal, en su sesión plenaria, del día treinta y uno de julio último, acordó por unanimidad, aprobar la propuesta formulada por la Intervención de Fondos municipales e informada favorablemente por la Comisión de Hacienda en orden a la habilitación y suplementos de crédito, por medio de transferencia, por un importe en junto de cinco millones ciento setenta mil quinientas doce pesetas y noventa y seis céntimos, dentro del vigente Presupuesto Ordinario de Gastos, y con cargo al superávit resultante a la liquidación del ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y ocho.

El expediente de su razón, en el que obran la propuesta y dictamen de que se hizo mérito, se hallarán de manifiesto en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles consecutivos a partir del en que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan a bien, durante cuyo plazo podrán ser producidas reclamaciones, ante el Excm. Ayuntamiento, contra las habilitaciones y suplementos de créditos dichos, aprobados en la sesión mentada.

Oviedo 5 de agosto de 1959.—El Alcalde.

—:—

Se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones, que la Excm. Corporación municipal en su sesión plenaria del día treinta y uno de julio último, acordó por unanimidad, aprobar la propuesta formulada por la Intervención de Fondos municipales e informada favorablemente por la Comisión de Hacienda, en orden a la habilitación y suplementos de crédito, por medio de transferencia, por un importe en junto de seis mil pesetas, dentro del actual Presupuesto Ordinario de Gastos.

El expediente de su razón, en el que obran la propuesta y dictamen de que se hizo mérito, se hallarán de manifiesto en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles consecutivos a partir del en que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan a bien, durante cuyo plazo podrá ser producidas reclamaciones, ante el Excm. Ayuntamiento, contra las habilitaciones y suplementos de créditos dichos, aprobados en la sesión mentada.

Oviedo, 5 de agosto de 1959.—El Alcalde.

DE PILONA (INFUESTO)

Subasta

Al siguiente día hábil de transcurridos los veinte también hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se verificará en este Ayuntamiento a las doce horas, la primera, y media hora más tarde, la segunda subasta de productos maderables que se dirán. Los licitadores han de poseer el certificado profesional de las clases A. B. y C., y hoja de compras suficiente, presentando sus proposiciones diligenciadas en dichos veinte días, y en horas de diez a trece, con resguardo acreditativo de haber constituido el tres por ciento como fianza provisional, que se elevará al seis por ciento de la adjudicación definitiva y declaración de no afectarles causas de incapacidad que se señalan en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Dichas subastas, se regirán por los pliegos de condiciones facultativos, publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 11 de julio de 1957, económicas de este Ayuntamiento, el aludido Reglamento de Contratación y los Decretos de 4-8-52 y Orden Ministerial de 4-10-52.

Los adjudicatarios, abonarán el importe de este anuncio y demás gastos propios de estas subastas.

Es objeto de la primera subasta 63 robles con 56 metros cúbicos en el monte denominado Degoes y otros, número 166 del Catálogo, siendo el tipo base 25.200 pesetas y el precio índice de 31.500 pesetas y lo son igualmente de la segunda subasta 92 robles con 106 metros cúbicos en el monte denominado Sellón, número 175 del Catálogo, siendo el tipo base 47.700 pesetas y el índice, 59.625 pesetas, precios estos vigentes, salvo que se dicten disposiciones en contrario. El canon al Servicio de la Madera, asciende a 224 pesetas la primera subasta y 424 pesetas en la segunda.

En los árboles, total o parcialmente leñosos se ha deducido el porcentaje correspondiente, tanto

en la cubicación como en la tasación, pero estos árboles, tendrá el rematante la obligación de aparearlos igual que los restantes.

Infiesto, a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Alcalde.

DE SOBRESCOBIO

Rectificación

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 176 de fecha 6 de agosto en curso, se publicaba un edicto del Ayuntamiento de Sobrescobio referente al aprovechamiento maderable que se ha autorizado efectuar en el monte "Isorno" número 230 del Catálogo el próximo año forestal 1959/60. Como existen en el anuncio distintos errores en lo referente a cantidades de madera y leña, se hace la siguiente rectificación:

El aprovechamiento será de 7.727 castaños con un volumen de 342 m³.; 55 robles con 4 m³.; 12 alisos, 3 hayas y 4 fresnos con 1 m³. Árboles leñosos: 159 castaños con 159 m³.

Son válidas las restantes condiciones publicadas en el anuncio del Boletín número 176.

Sobrescobio, 8 de agosto de 1959. El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIAS

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de JUAN ANTONIO GOMEZ MORENO, procesado por el Juzgado de Instrucción núm. dos de Gijón en sumario 397 de 1958, por haber sido habido e ingresado en prisión.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Monte de Piedad

Habiéndose extraviado el resguardo de efectos número 294, expedido el día 18 de febrero de 1959, se anuncia al público a los efectos consiguientes.

Oviedo, 7 de agosto de 1959.—El Director.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial